



**Gipuzkoako
Foru Aldundia**
Ogasun eta Finantza
Departamentua
Departamento de
Hacienda y Finanzas

www.gipuzkoa.eus/ogasuna
8400011062015

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de
No Residentes**

184

Código de Organismo:

75 03 6

Entidades en régimen de atribución de rentas

Declaración informativa anual

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

EJERCICIO

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.....

DECLARACIÓN SUSTITUTIVA.....

NIF Denominación o razón social

PERSONA DE CONTACTO

Apellidos y nombre Teléfono

REPRESENTANTE

NIF Apellidos y nombre, denominación o razón social

TIPO DE ENTIDAD

A. Entidades en régimen de atribución de rentas con domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Gipuzkoa

Clave tipo de entidad Clave actividad principal

B. Entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero. % renta atribuible a residentes....

Clave tipo de entidad Clave objeto de actividad... Clave país o territorio...

C. Tributación en régimen del Impuesto de Sociedades.....

D. Importe del Volumen de Operaciones.....

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

Presentación individual

Número total de registros de socios/as, herederos/as, comuneros/as o partícipes.....

Presentación colectiva

Número total de entidades declarantes.....

Número total de registros de socios/as, herederos/as, comuneros/as o partícipes.....

FECHA Y FIRMA

FECHA :

Firma:

Empleo o cargo:

Servicio de atención al contribuyente:
* Telefónica : 902 100 040
* Internet: www.gipuzkoa.eus/ogasuna

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 184

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura, y con letras mayúsculas. Todos los importes monetarios deben expresarse en euros. El modelo 184 se compone de "hoja resumen", "hojas de declaración de rentas obtenidas por la entidad" y "hojas de relación de socios/as, herederos/as, comuneros/as o partícipes".

CUMPLIMENTACION DE LA HOJA-RESUMEN

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Ejercicio: Se reflejarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Declaración complementaria. Se marcará una X en esta si se presenta esta declaración incluyendo datos omitidos en una anterior.

Declaración sustitutiva. Se marcará una X en esta casilla si la declaración sustituye a una anterior.

NIF y Denominación o razón social: Se consignarán el número de identificación fiscal y denominación o razón social de la entidad declarante.

Persona de contacto: Se consignarán los datos que se especifican de la persona de contacto.

Representante: En este apartado se consignarán los datos del o de la representante de la entidad en atribución de rentas.

TIPO DE ENTIDAD

A) Entidades en régimen de atribución de rentas con domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Gipuzkoa:

Clave tipo entidad: Consignará la clave numérica correspondiente al tipo de entidad según la siguiente relación:

1. Sociedad Civil.
2. Comunidad de bienes.
3. Herencia yacente.
4. Comunidad de propietarios.
5. Otras.

Clave actividad principal: Se consignará la clave numérica que corresponda a la actividad principal realizada por la entidad:

1. Actividad empresarial.
2. Actividad profesional.
3. Tenencia y administración de bienes inmuebles.
4. Tenencia y administración de valores o activos financieros.
5. Otras.

B) Entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero

Clave tipo entidad: Consignará la clave numérica correspondiente al tipo de entidad de las cuatro siguientes:

1. Corporación, asociación o ente con personalidad jurídica propia.
2. Corporación o ente independiente pero sin personalidad jurídica propia.
3. Conjunto unitario de bienes pertenecientes a dos o más personas en común sin personalidad jurídica propia.
4. Otras.

Clave objeto actividad: Se hará constar la actividad o finalidad a la que principalmente se dedica la entidad declarante:

- A. Realización de una actividad de naturaleza empresarial (actividad productiva, extractiva, industrial, comercial, de distribución de bienes o productos, etc.).
- B. Realización de una actividad de naturaleza profesional (asesoramiento, consultoría, mediación, actividad artística, etc.)

Clave país: Si la entidad en régimen de atribución de rentas está constituida en el extranjero, deberá consignar como clave país los dígitos correspondientes al país o territorio en el que esté constituida, de acuerdo con la relación de códigos de países y territorios aprobados en el anexo III de la Orden Foral 1070/2011.

Porcentaje de renta atribuible a miembros residentes: Consignará el porcentaje correspondiente a la parte de renta que resulte atribuible a los miembros residentes de la entidad.

C) Tributación en régimen del Impuesto de Sociedades: Si **todos** los y las miembros de la entidad en régimen de atribución de rentas son contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, marque con una "X" en esta casilla.

D) Importe volumen de operaciones: A los efectos se considera volumen de operaciones del conjunto de las actividades económicas desarrolladas por la entidad, el importe total de las contraprestaciones, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Recargo de Equivalencia, en su caso, obtenido por la entrega de bienes y prestaciones de servicios realizadas en la actividad.

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

Presentación individual o colectiva

Número total de entidades declarantes: Se indicará el número de entidades cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado

Número total de registros de socios/as, herederos/as, comuneros/as o partícipes: Se consignará, para el conjunto de socios/as, herederos/as, comuneros/as o partícipes incluidos en la declaración, el número total de claves o subclaves de rendimientos, deducciones o retenciones atribuibles para los que se haya consignado un importe.

FECHA Y FIRMA

Se consignará ambas y además el nombre y cargo o empleo del o de la firmante que será el o la representante de la entidad en atribución de rentas o cualquier miembro de la entidad.



**Gipuzkoako
Foru Aldundia**
Ogasun eta Finantza
Departamentua
Departamento de
Hacienda y Finanzas

www.gipuzkoa.eus/ogasuna
8400011062015

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de
No Residentes**

**Entidades en régimen de atribución de rentas
Declaración informativa anual**

Rentas obtenidas por la entidad (I)

184

Código de Organismo:

75 03 6

NIF Entidad	Denominación o Razón Social	Ejercicio
-------------	-----------------------------	-----------

A Rendimientos de capital mobiliario

Ingresos íntegros	Gastos	Renta atribuible	% no integración	Importe de ingresos íntegros sobre los que se aplica % no integración
Integrados en la base imponible del ahorro de acuerdo con la NF del IRPF				
Integrados en la base imponible general de acuerdo con la NF del IRPF				

C Rendimientos de capital inmobiliario

Sit. Inmueb	Ref. catastral/ Núm finca	Ingresos íntegros	Gastos	Renta atribuible	% no integración	Importe de ingresos íntegros sobre los que se aplica % no integración
Integrados en la base imponible del ahorro de acuerdo con la NF del IRPF						
Integrados en la base imponible general de acuerdo con la NF del IRPF						

D Rendimientos de actividades económicas

Actividades realizadas	Actividad 1	Actividad 2
Método de determinación del rendimiento		
Tipo de actividad. Clave		
Epígrafe IAE		
Ingresos Íntegros		
Gastos:		
Gastos de personal		
Adquisición a terceros de bienes y servicios		
Tributos fiscalmente deducibles y gastos financieros		
Otros gastos fiscalmente deducibles		
Rendimiento previo atribuible		
% no integración		
Importe del rendimiento con periodo de generación superior a 2 o 5 años		

R Ganancias y pérdidas de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas

	Ganancias imputables	Pérdidas imputables

F Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales

	Ganancias imputables	Pérdidas imputables

G Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales

	Ganancias imputables	Pérdidas imputables

Servicio de atención al contribuyente:

* Telefónica : 902 100 040

* Internet: www.gipuzkoa.eus/ogasuna

RENTAS OBTENIDAS POR LA ENTIDAD (I)

1. En todas las páginas de la declaración figurarán los siguientes datos de identificación de la entidad declarante:
 - NIF: se hará constar el número de identificación fiscal (NIF) de la entidad declarante
 - Denominación / razón social: se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas.
 - Ejercicio: se consignará el ejercicio al que corresponda la declaración.
2. En los casos en los que el número de espacios impresos en el modelo resultase insuficiente para reflejar la totalidad de los datos solicitados, se utilizarán cuantas hojas adicionales con el mismo formato fuesen necesarias pudiendo utilizarse simples fotocopias de la hoja original correspondiente.
3. Los importes negativos se consignarán precedidos del signo menos (-) no debiendo consignarse, en ningún caso, entre paréntesis.

A Rendimientos de capital mobiliario

- Rendimientos de capital mobiliario integrados en la base imponible del ahorro de acuerdo con la NF del IRPF

Ingresos íntegros. Se consignará el importe total de los rendimientos íntegros del capital mobiliario que se integran en la base del ahorro según el IRPF.

Renta atribuible. Se consignará el importe total de la renta atribuible en concepto de los rendimientos de capital mobiliario mencionados en este apartado y que coincidirá con el importe consignado en el apartado de Ingresos íntegros.

- Rendimientos de capital mobiliario integrados en la base imponible general de acuerdo con la NF del IRPF

Ingresos íntegros. Se consignará el importe total de los rendimientos íntegros del capital mobiliario que se integran en la base general según el IRPF.

Gastos. Se consignará el importe total de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos de capital previstos en la normativa del IRPF.

Renta atribuible. Se consignará el importe total de la renta atribuible en concepto de rendimientos de capital mobiliario.

Renta atribuible = Ingresos íntegros - Gastos

% de no Integración. Se harán constar en su caso, los porcentajes de no integración según el IRPF. y que a continuación se resumen:

1. El 40% cuando el periodo de generación de los rendimientos de capital mobiliario previstos en la normativa del IRPF sea superior a dos años.
2. El 50% cuando el periodo de generación de los rendimientos sea superior a cinco años o se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.

Importe de ingresos íntegros sobre los que se aplica el porcentaje de no integración. Se consignarán los ingresos íntegros a los que corresponda aplicar los porcentajes de no integración mencionados en el apartado anterior.

C Rendimientos de capital inmobiliario

- Rendimientos de capital inmobiliario integrados en la base imponible del ahorro de acuerdo con la NF del IRPF

Situación del inmueble: Se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda al bien inmueble del que provenga el rendimiento:

1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.
2. Inmueble con número de finca o referencia catastral situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
3. Inmueble con referencia catastral situado en la Comunidad Foral de Navarra.
4. Inmueble en cualquier de las situaciones anteriores pero sin número de finca o referencia catastral.
5. Inmueble situado en el extranjero.

Número de finca o referencia catastral Se consignará el número de finca (también denominado número fijo) o referencia catastral del inmueble que provengan los rendimientos de capital inmobiliario.

Ingresos íntegros. Se consignará el importe de los rendimientos íntegros del capital inmobiliario que se integran en la base imponible del ahorro según el IRPF, correspondiente a cada inmueble.

Gastos. Se consignará el importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos de capital inmobiliario previstos en la normativa del IRPF incluida la bonificación que corresponda aplicar sobre los ingresos íntegros, correspondiente a cada inmueble.

Renta atribuible. Se consignará el importe de la renta atribuible en concepto de rendimientos de capital inmobiliario, correspondiente a cada inmueble.

Renta atribuible = Ingresos íntegros - Gastos

- Rendimientos de capital inmobiliario integrados en la base imponible general de acuerdo con la NF del IRPF

Situación del inmueble: Se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda al bien inmueble del que provenga el rendimiento:

1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.
2. Inmueble con número de finca o referencia catastral situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
3. Inmueble con referencia catastral situado en la Comunidad Foral de Navarra.
4. Inmueble en cualquier de las situaciones anteriores pero sin número de finca o referencia catastral.
5. Inmueble situado en el extranjero.

Número de finca o referencia catastral: Se consignará el número de finca (también denominado número fijo) o referencia catastral del inmueble que provengan los rendimientos de capital inmobiliario.

Ingresos íntegros. Se consignará el importe de los rendimientos íntegros del capital que se integran en la base imponible general según el IRPF, correspondiente a cada inmueble.

Gastos. Se consignará el importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos de capital inmobiliario, correspondiente a cada inmueble.

Renta atribuible. Se consignará el importe de la renta atribuible en concepto de rendimientos de capital inmobiliario correspondiente a cada inmueble.

Renta atribuible = Ingresos íntegros – Gastos

% de no Integración. Se harán constar en su caso, los porcentajes de no integración previstos en el IRPF y que a continuación se resumen:

1. El 40% cuando el periodo de generación de los rendimientos de capital inmobiliario sea superior a dos años.
2. El 50% cuando el periodo de generación de los rendimientos sea superior a cinco años o se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo.

D Rendimientos de actividades económicas

En este apartado se consignarán los rendimientos de a actividades económicas realizadas por la entidad en régimen de atribución de rentas.

Método de determinación de rendimientos. Se indicará en este apartado el método de determinación de los rendimientos de actividades económicas de la entidad en régimen de atribución de rentas, consignando para ello la clave numérica que en cada caso corresponda de las dos siguientes:

Clave

- 1 Estimación Directa Modalidad Normal
- 2 Estimación Directa Modalidad Simplificada

Tipo de actividad. Clave. Se indicará en esta casilla el tipo o naturaleza de la actividad o actividades cuyos datos vayan a consignarse en cada una de las columnas del impreso de declaración, consignando para ello la clave que en cada caso corresponda de las cinco siguientes:

Clave

- 1 Actividades empresariales de carácter mercantil
- 2 Actividades agrícolas y ganaderas
- 3 Otras actividades empresariales de carácter no mercantil
- 4 Actividades profesionales de carácter artístico o deportivo
- 5 Restantes actividades profesionales

Grupo o epígrafe IAE. Se indicará el grupo o epígrafe en el que se encuentra clasificada la actividad realizada a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Ingresos íntegros. Se consignará el importe de los ingresos íntegros obtenidos por la entidad en régimen de atribución de rentas referido a la actividad económica que corresponda. Se incluirán en este apartado las prestaciones y cantidades percibidas en concepto de incapacidad temporal para la actividad por cada uno de los socios/as, herederos/as, comuneros/as o partícipes.

Gastos. Se consignará el importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos de actividades económicas, desglosándose en los siguientes apartados:

-**Gastos de personal:** Se consignará el importe de los sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa y otros gastos de personal.

-**Adquisición a terceros de bienes y servicios:** Se consignará el importe satisfecho en concepto de consumos de explotación, arrendamientos y cánones, reparaciones y conservación, servicios profesionales independientes y otros gastos de servicios exteriores.

-**Tributos fiscalmente deducibles y gastos financieros:** Se consignará el importe de aquellos tributos y gastos financieros que sean fiscalmente deducibles.

-**Otros gastos fiscalmente deducibles:** Se consignará el importe deducible de las dotaciones a la amortización, de las pérdidas por deterioro y otros gastos fiscalmente deducibles por conceptos no incluidos en los tres apartados anteriores, incluyendo, en su caso, el gasto a tanto alzado previsto en la modalidad simplificada del método de estimación directa, en sustitución de otros gastos.

Rendimiento previo atribuible. Se consignará la diferencia entre los ingresos íntegros y los gastos fiscalmente deducibles.

Rendimiento previo atribuible = Ingresos íntegros – Gastos

Importe del rendimiento con período de generación superior a 2 o 5 años. Se consignará el importe de la parte del rendimiento neto con derecho a aplicar porcentaje de no integración, de acuerdo con la normativa del IRPF y que a continuación se resumen:

1. El 40% cuando el periodo de generación de los rendimientos netos de la actividad económica sean superior a dos años.
2. El 50% cuando el periodo de generación de los rendimientos sea superior a cinco años o se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo

R Ganancias y pérdidas patrimoniales de bienes afectos a actividades económicas

En este apartado se declara el importe total de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales afectos al conjunto de actividades económicas las cuales se sumaran o restaran al rendimiento ordinario de la actividad económica de la entidad.

La cuantificación se realizará conforme a lo previsto en la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.

Ganancias / pérdidas imputables. Se consignará el importe de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables en el ejercicio.

F Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales

En este epígrafe se declara el importe total de las ganancias y pérdidas netas no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales que efectivamente se imputen en el ejercicio.

Ganancias / pérdidas imputables. Se consignará el importe de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables en el ejercicio.

G Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales

En este epígrafe se declara el importe total de las ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.

Se consignarán las ganancias y pérdidas, que derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales efectivamente se imputen en el ejercicio de acuerdo con lo establecido en la normativa del IRPF.

Ganancias / pérdidas imputables. Se consignará la parte de ganancia / pérdida patrimonial imputable en el ejercicio.



**Gipuzkoako
Foru Aldundia**

Ogasun eta Finantza
Departamentua
Departamento de
Hacienda y Finanzas

www.gipuzkoa.eus/ogasuna
8400011062015

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de
No Residentes**

**Entidades en régimen de atribución de rentas
Declaración informativa anual**

Rentas obtenidas por la entidad (II)

184

Código de Organismo:

75 03 6

NIF Entidad	Denominación o Razón Social	Ejercicio
-------------	-----------------------------	-----------

H Entidades cuyos miembros determinan la renta atribuible según el Impuesto sobre Sociedades

Entidades cuyos miembros son todos sujetos pasivos del IS o contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con Establecimiento Permanente

Resultado contable		
	Aumentos	Disminuciones
Ajustes		
Renta atribuible		

I Deducciones Norma Foral del IRPF

	Base deducción / Importe
02 Deducciones Norma Foral 3/2004	
04 Deducciones en actividades económicas	
05 Deducción por doble imposición internacional (importe efectivo satisfecho en el extranjero)	
06 Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación	
09 Otras deducciones	

J Deducciones Norma Foral del IS

	Base deducción / Importe
01 Deducción por doble imposición internacional	
02 Deducciones por inversiones en actividades	
03 Deducciones Norma Foral 3/2004	
04 Otras deducciones	

K Retenciones e ingresos a cuenta soportados por la entidad

01 Suma de retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario	
02 Suma de retenciones e ingresos a cuenta por arrendamiento de inmuebles urbanos (Constituyan o no actividad económica)	
03 Suma de retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de actividades económicas	
04 Suma de retenciones e ingresos a cuenta por ganancias patrimoniales	
05 Suma de retenciones e ingresos a cuenta por otros conceptos	

Servicio de atención al contribuyente:
* Telefónica : 902 100 040
* Internet: www.gipuzkoa.eus/ogasuna

RENTAS OBTENIDAS POR LA ENTIDAD (II)

H Entidades cuyos miembros determinen la renta atribuible según el Impuesto sobre Sociedades

Cuando todos los y las miembros de la entidad en régimen de atribución de rentas sean contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, las renta atribuible a dichos socios/as, herederos/as o participes se determinará de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades.

Resultado contable. Deberá consignarse el resultado del ejercicio que figure en las cuentas anuales de la entidad, elaboradas de acuerdo con las normas mercantiles y contables que sean de aplicación.

Ajustes: Aumentos / Disminuciones. Se harán constar los importes que de acuerdo con lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades y el resto de normas fiscales aplicables deban añadirse y/o restarse del resultado contable a efectos de determinar la renta fiscal generada por la entidad en el ejercicio.

Renta atribuible. Se consignará el importe de la renta atribuible a los miembros de la misma en el ejercicio.

Renta atribuible = Resultado Contable + Aumentos – Disminuciones

I Deducciones Norma Foral del IRPF

Se hará constar el importe que constituya base de deducción por alguno de los conceptos previstos en la normativa del IRPF.

02 Deducciones Norma Foral 3/2004: Se consignará el importe correspondiente al valor del donativo efectuado, calculado de acuerdo con lo previsto en la normativa del IRPF.

04 Deducciones en Actividades Económicas: Se consignará el importe de las inversiones o gastos efectuados en el ejercicio y que den derecho a alguna de las deducciones previstas en la normativa del IRPF.

05 Deducción por doble imposición internacional: Cuando entre las rentas de la entidad figuren rendimientos o ganancias patrimoniales obtenidos y gravados en el extranjero se consignará el importe satisfecho por razón de gravamen sobre dichas rentas en los términos previstos en la normativa del IRPF.

06 Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación: Se consignarán las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación que den derecho a deducción de acuerdo con lo establecido en la normativa del IRPF.

09 Otras deducciones: Se consignará la base de otras posibles deducciones no recogidas en los apartados anteriores de acuerdo con lo establecido en la normativa del IRPF.

J Deducciones Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades

Deberán cumplimentar este apartado las entidades en régimen de atribución de rentas que tengan socios/as, herederos/as, comuneros/as o participes que sean contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente.

01 Deducción por doble imposición internacional: Cuando la entidad hubiera obtenido rentas gravadas en el extranjero, consignará en esta clave el importe satisfecho por razón de gravamen sobre dichas rentas en los términos previstos en la Norma del Impuesto sobre Sociedades.

Asimismo cuando entre las rentas de las entidades se computen dividendos o participaciones en beneficios pagados por una sociedad no residente, se hará constar en esta clave el importe del impuesto efectivamente pagado por la entidad respecto de los beneficios con cargo a los cuales se abona el dividendo en la cuantía correspondiente a tales dividendos.

02 Deducciones por Inversión en Actividades: Se hará constar en esta clave el importe total de las cantidades invertidas o gastadas en la realización de cualquiera de las actividades que generan derecho a deducción en la cuota de acuerdo con lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

03 Deducciones Norma Foral 3/2004: Se hará constar el importe de las cantidades donadas a entidades sin fines lucrativos a las que resulte de aplicación el régimen de incentivos fiscales al mecenazgo previsto en el Título III de la NF 3/2004, de 7 de abril, de Régimen Fiscal de Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos Fiscales al Mecenazgo. En el caso de donativos, donaciones o aportaciones en especie, se hará constar el valor de lo donado o aportado, determinado de acuerdo con las normas de valoración previstas en dicha norma.

04 Otras deducciones: Se hará constar en esta clave el importe de las inversiones o gastos, que al margen de los contemplados en las claves anteriores, den derecho a deducción en la cuota de acuerdo con la Norma del Impuesto sobre Sociedades o cualquiera otra normativa aplicable.

K Retenciones e ingresos a cuenta soportados por la entidad

Se consignarán los importes de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que le hubieran sido practicadas a la entidad en régimen de atribución de rentas, durante el período objeto de declaración.

01 Suma de retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario: Se hará constar el importe de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a los rendimientos de capital mobiliario del ejercicio.

02 Suma de retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos (constituyan o no actividad económica): Se consignarán en esta casilla el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a los rendimientos del ejercicio derivado del arrendamiento de bienes inmuebles urbanos, con independencia de que deban calificarse como procedentes del capital inmobiliario o como derivados de actividades económicas.

03 Suma de retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de actividades económicas: Se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a los rendimientos del ejercicio procedentes de actividades económicas, con excepción de las retenciones e ingresos a cuenta derivados del arrendamiento de bienes inmuebles urbanos, cuyo importe se hará constar, en su caso, en la casilla anterior.

04 Suma de retenciones e ingresos a cuenta por ganancias patrimoniales: Se consignará el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a las ganancias patrimoniales del ejercicio procedente de la transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, así como a los premios obtenidos por la participación en concursos, juegos, rifas o combinaciones aleatorias.

05 Suma de retenciones e ingresos a cuenta por otros conceptos: Se hará constar aquí el importe de cualquier retención o ingreso a cuenta que resulte aplicable a la entidad, y que no se haya contemplado en los epígrafes anteriores.



**Gipuzkoako
Foru Aldundia**

Ogasun eta Finantza
Departamentua
Departamento de
Hacienda y Finanzas

www.gipuzkoa.eus/ogasuna
8400011062015

**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de
No Residentes**

**Entidades en régimen de atribución de rentas
Declaración informativa anual**

Relación socios/as, herederos/as, comuneros/as o partícipes

184

Código de Organismo:

75 03 6

NIF Entidad	Denominación o Razón Social	Ejercicio
-------------	-----------------------------	-----------

Identificación del o de la miembro de la entidad

NIF	NIF del o de la representante	Apellidos y nombre o nombre de la sociedad		C.Prov.	País
Clave part.	% Participación	%	Número de días al año que ha sido miembro de la ent.	Consignar una X si a 31 de diciembre es miembro de la entidad.	
Naturaleza de la participación	Ejercicio efectivo de la actividad	SI	NO	Capital aportado:	% Atribución

Rendimientos, deducciones y retenciones

A	Rendimientos de capital mobiliario				
Integrados en la base imponible del ahorro de acuerdo con la NF del IRPF			Importe del rendimiento		
Integrados en la base imponible general de acuerdo con la NF del IRPF					
Importe del rendimiento		Importe no integrado			
C	Rendimientos de capital inmobiliario				
Integrados en la base imponible del ahorro de acuerdo con la NF del IRPF			Importe del rendimiento		
Integrados en la base imponible general de acuerdo con la NF del IRPF					
Importe del rendimiento		Importe no integrado			
D	Rendimientos de actividades económicas				
Importe del rendimiento		Importe no integrado			
Rendimientos del capital mobiliario (A cumplimentar únicamente cuando el miembro de la entidad no ejerza efectivamente la actividad)					
R	Ganancias y pérdidas de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas				
Importe ganancia		Importe pérdida			
F	Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales				
Importe ganancia		Importe pérdida			
G	Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales				
Importe ganancia		Importe pérdida			
S	Resultado contable				
Renta atribuible					
I/J	Deducciones Consignar clave "I" o "J" <input type="checkbox"/>		Clave I:deducción IRPF Clave J:deducción IS	K	Retenciones e ingresos a cuenta
01. Base / Importe deducción				01 Por rendimientos de capital mobiliario. Importe	
02. Base / Importe deducción				02 Por arrendamientos de inmuebles urbanos. Importe	
03. Base / Importe deducción				03 Por rendimientos de actividades económicas. Importe	
04. Base / Importe deducción				04 Por ganancias patrimoniales. Importe	
05. Base / Importe deducción				05 Por otros conceptos. Importe	
06. Base / Importe deducción					
09. Base /importe deducción					

Servicio de atención al contribuyente:
* Telefónica : 902 100 040
* Internet: www.gipuzkoa.eus/ogasuna

RELACION de SOCIOS/AS, HEREDEROS/AS, COMUNEROS/AS o PARTICIPES

Identificación del o de la miembro de la entidad

NIF miembro. Se consignará el número de identificación fiscal correspondiente al socio/a, heredero/a comunero/a o participe miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas

NIF representante fiscal. En el supuesto de miembros de la entidad menores de edad que carezcan de NIF se cumplimentará la casilla "NIF representante fiscal", en la que hará constar el NIF de la persona que ostente en cada caso la representación legal de la persona menor (padre, madre o tutor).

En el caso de que el miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas no sea residente en territorio español, se deberá consignar, en su caso, el número de identificación fiscal de quien ostente la representación fiscal del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Apellidos y nombre/razón social. Para personas físicas se consignará el primer apellido, segundo apellido y nombre completo.

Tratándose de entidades, se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Cód. provincia. Se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del miembro de la entidad, según la siguiente relación:

Provincia	Código	Provincia	Código	Provincia	Código	Provincia	Código
Araba	01	Ciudad Real	13	Lugo	27	Sevilla	41
Albacete	02	Córdoba	14	Madrid	28	Soria	4
Alicante	03	Coruña, A	15	Málaga	29	Tarragona	43
Almería	04	Cuenca	16	Melilla	52	Teruel	44
Asturias	33	Girona	17	Murcia	30	Toledo	45
Ávila	05	Granada	18	Navarra	31	Valencia	46
Badajoz	06	Guadalajara	19	Ourense	32	Valladolid	47
Barcelona	08	Gipuzkoa	20	Palencia	34	Bizkaia	48
Burgos	09	Huelva	21	Palmas, Las	35	Zamora	49
Cáceres	10	Huesca	22	Pontevedra	36	Zaragoza	50
Cádiz	11	Illes Balears	07	Rioja, La	26	No residentes	99
Cantabria	39	Jaén	23	Salamanca	37		
Castellón	12	León	24	S.C. Tenerife	38		
Ceuta	51	Lleida	25	Segovia	40		

Clave País. Se consignarán los dos dígitos correspondientes al país o territorio en el que, en su caso, tenga su domicilio el miembro de la entidad, de acuerdo con la relación de códigos de países y territorios aprobados en el anexo III de la Orden Foral 1070/2011.

Clave Tipo de partícipe. Se consignará la clave que proceda de las tres siguientes:

1. Residente
2. No residente sin establecimiento permanente
3. No residente con establecimiento permanente

Si el miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas sigue siendo miembro de la entidad a 31 de diciembre, marcará una "X" en la casilla correspondiente.

En todo caso, se consignará el número de días del año que ha sido miembro de la entidad en la casilla correspondiente.

Porcentaje de participación. Se consignará el porcentaje de participación que corresponda al socio/a, heredero/a, comunero/a o partícipe en la entidad. Dicho porcentaje, cuando no sea un número entero, se expresará con cuatro decimales.

Naturaleza de la participación. En virtud de lo establecido en la normativa del IRPF, los rendimientos de actividades económicas, únicamente se atribuirán a los socios/as, herederos/as, comuneros/as o partícipes de la entidad que efectivamente intervengan de forma habitual, personal y directa en la ordenación por cuenta propia de los medios de producción y recursos humanos afectos a la actividad.

– En caso de tratarse de socios/as, herederos/as, comuneros/as o partícipes que ejerzan efectivamente la actividad se consignará una X en la casilla SI del campo "Ejercicio efectivo de la actividad".

– En caso de tratarse de socios/as, herederos/as, comuneros/as o partícipes que no ejerzan efectivamente la actividad económica se consignará una X en la casilla NO del campo "Ejercicio efectivo de la actividad".

Capital aportado: Se consignará el importe del capital aportado por el miembro de la entidad en caso de tratarse de un socio/a, heredero/a, comunero/a o partícipe que no ejerza efectivamente la actividad económica.

Porcentaje de atribución:

Si todos los y las miembros de la entidad ejercen efectivamente la actividad el porcentaje de atribución coincidirá con el porcentaje de participación anteriormente señalado.

Si alguno de los o las miembros no ejerciera efectivamente la actividad el porcentaje de atribución se calculará teniendo en cuenta el importe satisfecho en concepto de capital mobiliario al o la miembro que no ejerce efectivamente la actividad y la parte que corresponde en el reparto de resultados al resto de socios/as, herederos/as, comuneros/as o partícipes.

Rendimientos, deducciones y retenciones

Normas generales de cumplimentación

1. Cuando se trate de socios/as, comuneros/as o partícipes que formen parte de una entidad cuyos miembros sean todos ellos contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, únicamente se cumplimentará el apartado S y los apartados I/J y K cuando procedan.
2. Cuando el socio/a, heredero/a, comunero/a o partícipe haya sido miembro de la entidad durante un período de tiempo inferior a 365 días, los importes consignados en los distintos apartados (A, C, D, R, F, G, S, I/J, K) se calcularán en proporción al número de días del año natural en que efectivamente haya sido miembro de la entidad, excepto en los supuestos de alta o baja de la entidad.

A Rendimientos de capital mobiliario

- Rendimientos de capital mobiliario integrados en la base imponible del ahorro de acuerdo con la NF del IRPF.

Importe rendimiento. Se consignará el importe de la renta atribuible al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas en concepto de rendimientos del capital mobiliario que se integran en la base del ahorro según el IRPF.

- Rendimientos de capital mobiliario integrados en la base imponible general de acuerdo con la NF del IRPF.

Importe rendimiento. Se consignará el importe de la renta atribuible (ingresos menos, en su caso, gastos deducibles) al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas en concepto de rendimientos del capital mobiliario que se integran en la base imponible general según el IRPF.

Cantidad no integrada. De haberse incluido entre los rendimientos del capital mobiliario algún rendimiento al que resulte aplicable los porcentajes de integración previstos en la normativa del IRPF y solo para los miembros de la entidad que sean contribuyentes por el IRPF, se consignará el importe de los ingresos brutos a no integrar según el artículo señalado.

C Rendimientos de capital inmobiliario

- Rendimientos de capital inmobiliario integrados en la base imponible del ahorro de acuerdo con la NF del IRPF.

Importe rendimiento. Se consignará el importe de la renta atribuible al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas en concepto de rendimientos del capital inmobiliario que se integran en la base imponible del ahorro según el IRPF.

- Rendimientos de capital inmobiliario integrados en la base imponible general de acuerdo con la NF del IRPF.

Importe rendimiento. Se consignará el importe de la renta atribuible (ingresos menos, en su caso, gastos deducibles) al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas en concepto de rendimientos del capital inmobiliario que se integran en la base imponible general según el IRPF.

Cantidad no integrada. De haberse incluido entre los rendimientos del capital inmobiliario algún rendimiento al que resulte aplicable los porcentajes de integración previstos en la normativa del IRPF y solo para los miembros de la entidad que sean contribuyentes por el IRPF, se consignará el importe de los ingresos brutos a no integrar según el artículo señalado.

D Rendimientos de Actividades Económicas

Importe rendimiento. Cuando se haya consignado una X en la casilla SÍ del campo correspondiente a “Ejercicio efectivo de la actividad”, se consignará el importe de la renta atribuible (ingresos menos, en su caso, gastos deducibles) al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas en concepto de rendimientos de actividades económicas, en función del porcentaje señalado en la casilla “% de atribución”.

Cantidad no integrada. De haberse incluido entre los rendimientos de actividades económicas atribuidos al miembro de la entidad algún rendimiento al que resulte aplicable los porcentajes de integración previstos en la normativa del IRPF, y sólo para los miembros que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se consignará el importe de los ingresos brutos a no integrar según el artículo señalado.

Rendimientos del capital mobiliario

Este subapartado únicamente se cumplimentará cuando se haya consignado una X en la casilla NO del campo correspondiente a “Ejercicio efectivo de la actividad”, es decir cuando se trate de socios/as, comuneros/as o partícipes que no ejerzan efectivamente la actividad económica.

Importe rendimiento. Se indicará el importe percibido por el socio/a, comunero/a o partícipe que no ejerce efectivamente la actividad económica, por su participación en la entidad en concepto de rendimientos de capital mobiliario. En este supuesto, se considerará que el rendimiento imputado es, como máximo, el 15% del capital aportado por dicho miembro de la entidad.

R Ganancias / pérdidas de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas

Importe ganancia. Se consignará el importe de las ganancias netas atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas, derivadas de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas.

Importe pérdida. Se consignará el importe de las pérdidas netas atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas, derivadas de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas.

F Ganancias / pérdidas no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales

Importe ganancia. Se consignará el importe de las ganancias netas no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas.

Importe pérdida. Se consignará el importe de las pérdidas netas no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas.

G Ganancias / pérdidas derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales

Importe ganancia. Se consignará el importe de las ganancias netas derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas.

Importe pérdida. Se consignará el importe de las pérdidas netas derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas.

S Resultado Contable

Renta atribuible. Se consignará el importe de la renta atribuible (Resultado contable + Aumentos – Disminuciones) al o a la miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas cuyos miembros sean todos ellos contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente.

I/J Deducciones (NF de IRPF o, en su caso, NF de IS)

Clave. Se consignará la clave que proceda (I o J) según que resulten aplicables las deducciones de la Norma Foral del IRPF o de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.

Base / importe. Se consignarán en las subclaves que correspondan, las bases o los importes de deducción que resulten atribuibles al socio/a, heredero/a, comunero/a o partícipe:

Clave I. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Subclave

- 02 Deducciones Norma Foral 3/2004
- 04 Deducciones en actividades económicas
- 05 Deducción por doble imposición internacional
- 06 Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación
- 09 Otras Deducciones

Clave J. Impuesto sobre Sociedades

Subclave

- 01 Deducción por doble imposición internacional
- 02 Deducciones por inversión en Actividades
- 03 Deducciones Norma Foral 3/2004
- 04 Otras deducciones

K Retenciones e ingresos a cuenta

Se consignará en las subclaves que correspondan el importe de las retenciones e ingresos a cuenta atribuibles al miembro de la entidad.

- 01 Por rendimientos de capital mobiliario
- 02 Por arrendamientos de inmuebles urbanos
- 03 Por rendimientos de actividades económicas
- 04 Por ganancias patrimoniales
- 05 Por otros conceptos